

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «A», a «Viajes Tourhispan, S. A.», con el número 456 de orden, y casa central en Toledo, Galería Comercial el Miradero, tienda 118, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 30 de enero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

4381

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1977 por la que se autoriza a la firma «Empresa Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoniaco anhidro licuado 82 por 100 N, y la exportación de nitrato amónico cálcico 26 por 100 N y urea granulada 46 por 100 N.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1977, página 10232, se corrige en el sentido de que en el apartado primero, la partida arancelaria del nitrato amónico cálcico 26 por 100 N que aparece como «(P. A. 31.02.D)», debe decir: «(P. A. 31.02.I)».

MINISTERIO DE ECONOMIA

4382

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,711	80,971
1 dólar canadiense	72,580	72,895

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	16,572	16,643
1 libra esterlina	156,450	157,278
1 franco suizo	41,633	41,875
100 francos belgas	246,070	247,617
1 marco alemán	38,335	38,550
100 liras italianas	9,357	9,398
1 florin holandés	35,839	36,035
1 corona sueca	17,204	17,296
1 corona danesa	14,055	14,124
1 corona noruega	14,888	14,963
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	534,050	539,339
100 escudos portugueses	199,040	200,671
100 yens japoneses	33,431	33,609

ADMINISTRACION LOCAL

4383

RESOLUCION del Ayuntamiento de Los Realejos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.

En el plan provincial de obras correspondiente al bienio 1976-1977 figura incluida la obra de carretera municipal «Vía de acceso a Los Realejos desde la C 820», también denominada «Vía de enlace desde la carretera C-820 a la autovía general del Norte».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 1.º y 6.º del Decreto 446/1977, de 11 de marzo, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de dichas obras, y el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, cumplimentando los citados preceptos legales, acordó proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a levantar las actas previas a la urgente ocupación de dichos bienes y derechos afectados por la nombrada obra, que tendrá lugar los días y horas que luego se dirán, para las fincas que se relacionan en el anexo.

Los propietarios y demás interesados deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen y último recibo de la Contribución.

Las operaciones de levantamiento de las actas se harán en el orden y fecha previstos, aun en el supuesto de que no concurren los señores propietarios o posibles afectados.

Todos los interesados serán notificados por cédula, pudiendo formular hasta el momento de levantamiento del acta, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales, de hecho o aritméticos, que se hayan podido padecer. Los Realejos, 26 de enero de 1978.—El Alcalde.—832-A.

ANEXO QUE SE CITA

Propietario y domicilio	Superficie a ocupar — m²	Forma en que se afecta a la finca	Paraje y clase de cultivo	Día y hora de levantamiento del acta
D.ª Carmen Yanes García, Calle San Agustín	270	Parcial	Patronato. Plátanos	6-3-1978, a las 10.
D. Vicente Yanes García, Calle Puerto Franco	200	Parcial	Patronato. Plátanos	6-3-1978, a las 11.
D. José Yanes García, Calle San Agustín	600	Parcial	Patronato. Plátanos	6-3-1978, a las 12.
D. Aureliano Yanes García, Calle M. Jiménez, P. Cruz.	670	Parcial	Patronato. Plátanos	6-3-1978, a las 13.
D. Vicente Yanes García, Calle Puerto Franco	340	Parcial	Patronato. Plátanos	6-3-1978, a las 14.
D. Diego Yanes García, Calle San Agustín	400	Parcial	Patronato. Plátanos	7-3-1978, a las 10.
D.ª Balbina Yanes García, Calle Puerto	370	Parcial	Patronato. Plátanos	7-3-1978, a las 11.
D.ª Rosario Yanes García, Calle San Agustín	125	Parcial	Patronato. Plátanos	7-3-1978, a las 12.
D.ª Carmen Hernández Hernández, Calle San Agustín.	1.375	Parcial	Patronato. Plátanos	7-3-1978, a las 13.
D. Salvador García Hernández, Calle García Estrada.	1.000	Parcial	Patronato. Plátanos	7-3-1978, a las 14.